

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 1 9 0 6

Casablanca, 5 8 SET. 2011

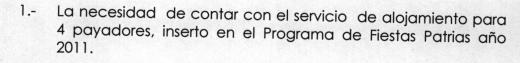
VISTOS:

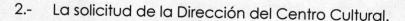
Centra Cultura

DECRETO:

ASESOR

COSABLA





- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con INMOBILIARIA EL PANGAL LIMITADA, cédula de identidad N | 78.812.430-9 para el servicio de alojamiento para 4 payadores, inserto en el Programa de Fiestas Patrias año 2011, por la suma única y total de \$ 59.500. IVA Incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios –Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

ASULEL JESUS VERA DELGADO

de de Casablanca

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

IV. ANOTESE, COLLEGE BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía C. Cultural Dir. Control Alcaldía Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de septiembre 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra INMOBILIARIA EL PANGAL LIMITADA, Rut. N | 78.812.430-9, representada por don ALVARO FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS, cédula de identidad N | 6.307.425-k, ambos con domicilio Fundo Norte Tapihue Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a Inmobiliaria El Pangal Limitada el "servicio de Alojamiento para 4 payadores, inserto en el Programa de Fiestas Patrias año 2011.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 59.500.-IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día viernes 9 de septiembre de 2011.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendad por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: La personería de don Álvaro Fernández González Contreras para representar a Inmobiliaria El Pangal Limitada, consta en escritura pública de 27 de septiembre de 1995, suscrita ante notario de Valparaíso Alfonso Díaz Sangueza.

DECIMO: Para nodos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALVARO GONZALEZ CONTRERAS Inmobiliaria El Pangal Limitada